



**CARTA DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE** En su condición de paciente del Hunterdon Medical Center, un hospital del estado de Nueva Jersey, de conformidad con el código N.J.A.C. 8:43G-4.1 (a) 27, usted cuenta con las siguientes derechos:

**Atención médica.** Usted tiene derecho de recibir atención médica en un entorno de seguridad, comprensión, consideración y respeto.

Tiene derecho de recibir del médico una explicación que usted pueda entender acerca de su estado médico integral, el tratamiento recomendado, los resultados que cabe esperar, los riesgos que dicho tratamiento conlleva y las alternativas médicas razonables que pueda haber. Si el médico considera que parte de esa información puede resultar perjudicial para su estado de salud, o si considera que usted no tiene la capacidad suficiente para comprender la explicación, entonces se le debe dar la explicación a su familiar más próximo o a su tutor.

Tiene derecho de dar su autorización por escrito y con conocimiento de las implicaciones, antes de que se inicien los procedimientos médicos o tratamientos determinados que no sean de urgencia. El médico le habrá de explicar, en un lenguaje que usted entienda, los detalles específicos sobre el procedimiento o tratamiento recomendado, todos los riesgos que el mismo conlleva, el tiempo necesario para su recuperación y toda alternativa médica razonable que pueda haber.

Tiene derecho de negarse a recibir medicamentos y tratamiento, una vez que le hayan explicado cuáles son las posibles consecuencias de dicha decisión, a menos que la situación sea de vida o muerte, o que el procedimiento sea obligatorio de conformidad con la ley.

Tiene derecho de recibir una evaluación del dolor que pueda sentir, así como un control y tratamiento adecuado del mismo.

Tiene derecho a ser incluido en investigaciones experimentales, únicamente si da su autorización por escrito y con conocimiento de las implicaciones de las mismas. Es suyo el derecho de negarse a participar en dichas investigaciones.

**Comunicación e información.** Usted tiene derecho de conocer los nombres y las funciones de todos los profesionales médicos que le den atención médica.

Tiene derecho de que le faciliten, a la brevedad posible y de manera razonable, la debida comunicación oral o escrita que incluya el servicio de un intérprete o el uso de dispositivos de telecomunicaciones para personas sordas (TDD), intérprete conocedor del lenguaje de señas, o información y servicios para personas ciegas.

Tiene derecho de conocer los nombres y las funciones de todas las instituciones de atención médica o educativas externas que participen en su tratamiento. Puede negarse a permitir tal participación.

Tiene derecho de recibir, previa solicitud, un ejemplar escrito de las normas y procedimientos del hospital referentes a los métodos para salvar vidas y al uso o desconexión de mecanismos de respiración artificial.

Tiene derecho de recibir notificación escrita de parte del hospital de sus normas sobre la conducta de las pacientes y visitantes.

Tiene derecho de recibir un resumen de sus derechos como paciente, que debe incluir el nombre y número telefónico del miembro del personal del hospital al que usted pueda dirigir sus preguntas o quejas sobre toda infracción de sus derechos que pudiese ocurrir.

**Expedientes médicos.** Tiene derecho de consultar oportunamente la información que contienen sus expedientes médicos. Si el médico considera que tales consultas pueden resultar perjudiciales para su estado de salud, su familiar más cercano tiene derecho de ver dichos expedientes.

Tiene derecho de obtener una copia de sus expedientes médicos, a cambio del pago de una suma razonable, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que las solicite por escrito al hospital.

Costo de la atención médica hospitalaria. Tiene derecho de recibir una ficha de las tarifas que cobra el hospital. Si solicita una factura detallada, el hospital se la debe dar, y tiene la obligación de responder todas las preguntas que usted pueda tener. Usted tiene derecho de apelar cualquier cargo.

Tiene derecho de que el hospital le informe si su seguro no cubrirá la totalidad o parte de su factura. El hospital tiene la obligación de ayudarle a obtener toda la asistencia pública y todos los beneficios de atención médica privada las que usted pueda tener derecho.

**Arreglos para cuando le den de alta.** Tiene derecho de recibir información y asistencia del médico que le atiende, y demás personas o instituciones participantes en su tratamiento, si necesita hacer arreglos para seguir el tratamiento médico después de ser dado de alta del hospital.

Tiene derecho de que le notifiquen que le van a dar de alta con la suficiente antelación para poder hacer los arreglos necesarios para seguir recibiendo la atención médica que necesite.

## State of New Jersey DERECHOS DEL PACIENTE

Tiene derecho de que el hospital le informe sobre todo proceso de apelación al que usted tenga derecho según la ley, si no está de acuerdo con los planes para darle de alta del hospital.

**Traslados.** Tiene derecho de ser trasladado a otra institución de atención médica únicamente si usted o su familia lo han solicitado, o en situaciones en las que el hospital que inicie y efectúe el traslado no pueda proporcionarle la atención médica que necesita.

Tiene derecho de que un médico le explique por adelantado los motivos de su traslado y las posibles alternativas.

**Necesidades personales.** Tiene derecho de ser tratado con cortesía y consideración, así como con respeto por su dignidad y su individualidad, en un ambiente de seguridad y decencia.

Tiene derecho de disponer de espacio privado en su habitación, donde pueda guardar sus pertenencias. Además, el hospital debe tener un sistema para proteger sus efectos personales.

**Servicios privados de enfermería.** Tiene derecho de contratar directamente a una enfermera o enfermero profesional de su preferencia que tenga la debida autorización para ejercer en el estado de Nueva Jersey, para que le atienda durante su hospitalización. Previa solicitud, el hospital le debe proporcionar al paciente o a la persona designada por el paciente, una relación de los registros de referencia de enfermeras o enfermeros que prestan servicios profesionales privados.

**Protección contra maltratos y dispositivos de sujeción.** Tiene derecho de permanecer libre de maltratos físicos y mentales.

Teléfono de emergencia para casos de violencia doméstica y violaciones (*Domestic Violence and Rape Hotline*): 908-788-4044

Teléfono de emergencia de la división de servicios para jóvenes y familias (*Division of Youth and Family Services Hotline*): 1-800-792-8610

Teléfono de los servicios de protección de adultos (*Adult Protective Services*): 908-788-1300

Tiene derecho de permanecer libre de dispositivos de sujeción, a menos que un médico lo autorice para su seguridad o la seguridad de los demás, y por un periodo de tiempo limitado.

**Confidencialidad y protección de su intimidad.** Tiene derecho de disfrutar de protección de su intimidad durante el tratamiento médico y cuando realice sus funciones de higiene personal, a menos que necesite asistencia para ello.

Tiene derecho de que su información se trate con la debida reserva. La información contenida en sus expedientes no se puede divulgar a ninguna persona ajena al hospital sin que usted lo autorice, a menos que la ley estipule lo contrario.

Tiene derecho de comprender que Hunterdon Medical Center puede utilizar y divulgar información médica confidencial con aprobación dada por usted, para fines de tratamiento, pagos y procedimientos médicos.

**Derechos legales.** Tiene derecho de recibir tratamiento y servicios médicos sin ser objeto de discriminación por su edad, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, minusvalías, diagnóstico, capacidad de pago ni por la fuente del pago.

Tiene derecho de ejercer todos sus derechos constitucionales, civiles y legales.

**Preguntas y quejas.** Tiene derecho de hacer preguntas o presentar quejas a un miembro designado del personal del hospital, y de recibir respuestas al cabo de un lapso de tiempo razonable. El hospital le debe proporcionar la dirección y el número telefónico de la dependencia del Departamento de Salud del estado de Nueva Jersey (*New Jersey Department of Health*) a cargo de recibir y procesar preguntas y quejas. Puede comunicarse directamente con el Departamento de Salud del estado de Nueva Jersey llamando al número 1-800-792-9770.

Esta lista de derechos del paciente es un resumen breve de las leyes y reglamentos actualmente vigentes en el estado de Nueva Jersey, que rigen los derechos de las pacientes en las instituciones de atención médica. Si desea obtener información más detallada, consulte el reglamento del Departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores del estado de Nueva Jersey (*N.J. Department of Health and Senior Services*), N.J.A.C. 8:43G-4, o la Ley Pública 1989, Capítulo 170, que el hospital le puede facilitar.

Nos hemos comprometido a respetar sus derechos como paciente. Si tiene alguna inquietud o duda acerca de su atención médica, o de cualquiera de estos derechos, pida hablar con alguna persona de la gerencia o llame a:

Defensor de las pacientes: 788-6144.

Director de Servicios de Atención Médica para Pacientes: 788-6154

Vicepresidente Ejecutivo y Funcionario Principal de Operaciones: 788-6151